

| 151/ISR Aviso para desvirtuar la o las causales que dieron origen al inicio del procedimiento de revocación de la autorización para operar como emisor autorizado de monederos electrónicos.  |   |   |
|---|---|---|
| Trámite <input checked="" type="radio"/>  | Descripción del trámite o servicio  | Monto   |
| Servicio <input type="radio"/>  | Envía los documentos, registros e información que consideres adecuados para desvirtuar la o las causales de revocación que dieron origen al inicio del procedimiento de revocación de la autorización con la que cuentas para operar como emisor autorizado de monederos electrónicos, y en su caso, manifestar lo que a tu derecho convenga. | <input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b><br><input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>  |
| ¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?   |   | ¿Cuándo se presenta?  |
| Los emisores autorizados para emitir monederos electrónicos, que se encuentren en los supuestos a que se refieren las reglas 3.3.1.36. o bien, 3.3.1.37., según corresponda.  |   | En términos de las reglas 3.3.1.36. y 3.3.1.37.: <ul style="list-style-type: none"> <li>Dentro de los 10 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del oficio a través del cual la AGJ da inicio al procedimiento.</li> <li>Dentro de los 5 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del oficio que contenga el resultado de la valoración de la documentación presentada por el emisor, siempre que subsista la o las causales que dieron inicio al procedimiento de revocación.</li> </ul> |
| ¿Dónde puedo presentarlo?   | En el Portal del SAT, a través de:<br><a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a>  |   |
| INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO   |   |   |
| ¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?   |   |   |
| <ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar al Portal del SAT en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>, da clic en <b>Trámites y servicios / Más trámites y servicios / Contribuyentes autorizados / Monederos electrónicos / Avisos, garantía e informes</b> y selecciona, según sea el caso: <ul style="list-style-type: none"> <li>Para combustibles: <b>Presenta tu aviso para desvirtuar las causales que dieron origen al procedimiento de revocación de la autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles</b> y en el apartado <b>Pasos a seguir</b> da clic en <b>Ingresar</b>, o bien, selecciona la siguiente liga: <a href="https://wwwmat.sat.gob.mx/tramites/login/74671/presenta-tu-aviso-para-desvirtuar-las-causales-que-dieron-origen-al-procedimiento-de-revocacion-de-la-autorizacion-para-emitir-monederos-electronicos-de-combustibles">https://wwwmat.sat.gob.mx/tramites/login/74671/presenta-tu-aviso-para-desvirtuar-las-causales-que-dieron-origen-al-procedimiento-de-revocacion-de-la-autorizacion-para-emitir-monederos-electronicos-de-combustibles</a></li> <li>Para vales de despensa: <b>Presenta tu aviso para desvirtuar las causales que dieron origen al procedimiento de revocación de la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa</b> y en el apartado <b>Pasos a seguir</b> da clic en <b>Ingresar</b>, o bien, selecciona la siguiente liga: <a href="https://wwwmat.sat.gob.mx/tramites/login/79277/presenta-tu-aviso-para-desvirtuar-las-causales-que-dieron-origen-al-procedimiento-de-revocacion-de-la-autorizacion-para-emitir-monederos-electronicos-de-vales-de-despensa">https://wwwmat.sat.gob.mx/tramites/login/79277/presenta-tu-aviso-para-desvirtuar-las-causales-que-dieron-origen-al-procedimiento-de-revocacion-de-la-autorizacion-para-emitir-monederos-electronicos-de-vales-de-despensa</a></li> </ul> </li> <li>Captura tu RFC, Contraseña, el captcha y selecciona <b>Enviar</b>, o bien, selecciona e.firma y elige <b>Enviar</b>.</li> <li>Llena el formulario <b>Avisos AGJ</b>; revisa que tus datos del apartado <b>Datos del contribuyente</b> sean correctos; en <b>Avisos que presenta</b> se despliega un menú, elige <b>Aviso para desvirtuar la o las causales que dieron origen al inicio del procedimiento de revocación de la autorización de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles</b> o bien, <b>Aviso para desvirtuar la o las causales que dieron origen al inicio del procedimiento de revocación de la autorización de monederos electrónicos de vales de despensa</b>, oprime <b>Examinar</b> y elige la documentación que acompañará tu promoción, oprime las opciones <b>Abrir</b> y <b>Adjuntar</b>; aparecerá el <b>Nombre del archivo</b> en la parte inferior del apartado, mismo que podrás eliminar en caso de ser necesario, seleccionando <b>X</b> y aparecerá el siguiente mensaje: <b>El documento se eliminó correctamente</b> elige <b>Aceptar</b>; En <b>Información</b> selecciona <b>Enviar</b>; El sistema te genera en formato PDF el Acuse de recepción de la promoción, que contiene el Número de Asunto con el que fue recibido. <ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de que no desees enviar el Aviso, selecciona <b>Cancelar</b>.</li> <li>Si desees imprimir tu acuse nuevamente, elige la opción <b>Reimpresión de acuse</b>.</li> </ul> </li> <li>Para salir de tu buzón tributario, elige <b>Cerrar sesión</b>.</li> <li>Para verificar la respuesta de tu trámite, se te hará llegar en el medio de contacto que hayas registrado en buzón tributario, un mensaje en el que se te avisará que cuentas con una notificación en tu buzón tributario. <ul style="list-style-type: none"> <li>En el buzón tributario, captura tu RFC, Contraseña y el captcha o tu e.firma, y oprime el botón <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>Selecciona el apartado <b>Mis notificaciones / Total de notificaciones pendientes</b>: <ol style="list-style-type: none"> <li>La resolución favorable con la cual se concluye el procedimiento de revocación.</li> <li>El oficio que contenga el resultado de la valoración de la documentación presentada por el emisor, en caso de que subsista la o las causales que dieron origen al procedimiento de revocación, a efecto de que, dentro del plazo de los 5 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de dicho resultado, manifiestes lo que a tu derecho convenga.</li> <li>Posterior a la manifestación, podrás encontrar el oficio a través del cual se resuelva el procedimiento de</li> </ol> </li> </ul> </li> </ol> |   |   |

|   |  |   |
|---|--|---|
| revocación de tu autorización para operar como emisor autorizado de monederos electrónicos.   |  |   |
| <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>  |  |   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito libre en el que manifiestes lo que a tu derecho convenga, y</li> <li>Adjuntar la documentación, registros e información con los que pretendas desvirtuar la o las causales de revocación que dieron origen al inicio del procedimiento de revocación de la autorización con la que cuentas para operar como emisor autorizado de monederos electrónicos.</li> </ul> <p>Una vez notificado el oficio que contenga el resultado de la valoración de la documentación presentada por el emisor, y solo en caso de que subsista la o las causales que dieron origen al procedimiento de revocación, debes enviar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito libre que contenga la manifestación de lo que a tu derecho convenga.</li> </ul>   |  |   |
| <b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>   |  |   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Contar con Contraseña.</li> <li>Contar con e.firma.</li> <li>Contar con buzón tributario activo.</li> </ul>  |  |   |
| <b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>  |  |   |
| <b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>   | <b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>                                 |   |
| A través de buzón tributario.   | Sí, analizará la documentación, registros e información presentada, y en su caso, lo manifestado por el emisor autorizado de monederos electrónicos. |   |
| <b>Resolución del trámite o servicio</b>  |  |   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Si desvirtúas la o las causales que dieron origen al procedimiento de revocación, se te notificará la resolución en sentido favorable, con la cual se concluye el procedimiento de revocación.</li> <li>En caso contrario, se te notificará el oficio que contenga el resultado de la valoración de la documentación presentada por el emisor en el que se señale que subsiste la o las causales que dieron origen al procedimiento de revocación, a efecto de que, dentro del plazo de los 5 días siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de dicho resultado, manifiestes lo que a tu derecho convenga.</li> <li>Posteriormente, si no desvirtúas la o las causales que dieron origen al procedimiento de revocación, se te notificará la resolución en sentido negativo, con la cual se concluye el procedimiento de revocación.</li> </ul> |  |   |
| <b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>  | <b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>   | <b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>                                      |
| Una vez que el expediente se encuentre debidamente integrado, con base en los elementos que obren en el mismo, la AGJ en un plazo que no excederá de 1 mes, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que hayan vencido los plazos para la presentación de la documentación e información, o manifestación, según corresponda, emitirá la resolución que proceda.   | No aplica.   | No aplica.  |
| <b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>   |  | <b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuse de recibo.</li> </ul> <p>En caso de desvirtuar la o las causales que dieron inicio al procedimiento de revocación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución en sentido favorable con la cual se concluye el procedimiento de revocación.</li> </ul> <p>En caso de no desvirtuar la o las causales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución en sentido negativo con la cual se concluye el procedimiento de revocación.</li> <li>Publicación en el Portal del SAT del nombre comercial del monedero electrónico, denominación o razón social, clave en el RFC, el domicilio fiscal y la dirección web de la página de internet del emisor revocado.</li> </ul>   |  | Indefinida.   |
| <b>CANALES DE ATENCIÓN</b>  |  |   |
| <b>Consultas y dudas</b>  |  | <b>Quejas y denuncias</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT: de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs.,</li> </ul>   |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del</li> </ul> |

|  |   |
|--|---|
| <p>excepto días inhábiles:</p> <p>Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728.</p> <p>Vía Chat: <a href="https://chat.sat.gob.mx">https://chat.sat.gob.mx</a></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga:<br/><a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio">https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio</a></li></ul> <p>Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</p> | <p>país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li><li>• En el Portal del SAT:<br/><a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias">https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias</a></li><li>• Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li><li>• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li></ul> |
| <b>Información adicional</b>   |   |
| La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato PDF, sin que cada archivo exceda los 4 MB, si el peso del archivo es mayor, debes ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.  |   |
| <b>Fundamento jurídico</b>   |   |
| Artículo 27, fracciones III y XI de la LISR; Reglas 3.3.1.11., 3.3.1.20., 3.3.1.36., 3.3.1.37., 3.3.1.42. y 3.3.1.43. de la RMF.   |   |